

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.051

LEY 4051

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4051

LEY 4051

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de pesos 5.500.000 moneda nacional, en la construcción de un camino pavimentado que una las ciudades de Luján y Mercedes y el cual se construirá en la mismas condiciones, forma y calidad de afirmado que el dispuesto para el camino Morón a Luján, y de acuerdo a las leyes de 28 de noviembre de 1922 (3736) y la número 3897.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo invertirá en esta obra el sobrante que resulte de la suma autorizada para la construcción del camino pavimentado Morón a Luján y el excedente que resulte hasta cubrir la cantidad que se autoriza por la presente ley la obtendrá en títulos de la deuda interna que se emitirán en las condiciones del artículo 1 de la ley de 28 de noviembre de 1922.

ARTÍCULO 3°. Las condiciones de licitación, contratación y pago de la obra, como asimismo la colocación de títulos, servicios de atención de los mismos, amortización, garantías y expropiación de las tierras necesarias que se declaren de utilidad pública, se regirán por las disposiciones de los incisos b), c,), d), e), f) y g) del artículo 1 de la ley número 3897.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4051. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).